



00.53
EXP No. 098/2015 A.F.



1165
AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

15 JUL 2015

Que mediante escrito recibido el día 08 de Julio de 2015, el señor **IVAN ALBERTO HERNANDEZ BULA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.891.218 expedida en Montería - Córdoba, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTISÉIS (26) arboles de las especies: SEIS (06) Mango, TRES (03) Guanábana, DOS (02) Mamon, DOS (02) Roble, DOS (02) Naranja agria, UN (01) Coco, UNA (01) Palmera, UN (01) Ciruela, UN (01) Guayaba agria, UN (01) Guayaba dulce, UN (01) Tamarindo, UN (01) Limón, UN (01) Camajon, UN (01) Jobo, UN (01) Olivo, UN (01) Bleo chupa, los cuales se encuentran plantados en el Lote localizado en la Carrera 15 # 20 - 25, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **IVAN ALBERTO HERNANDEZ BULA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.891.218 expedida en Montería - Córdoba, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTISÉIS (26) arboles de las especies: SEIS (06) Mango, TRES (03) Guanábana, DOS (02) Mamon, DOS (02) Roble, DOS (02) Naranja agria, UN (01) Coco, UNA (01) Palmera, UN (01) Ciruela, UN (01) Guayaba agria, UN (01) Guayaba dulce, UN (01) Tamarindo, UN (01) Limón, UN (01) Camajon, UN (01) Jobo, UN (01) Olivo, UN (01) Bleo chupa, los cuales se encuentran plantados en el Lote localizado en la Carrera 15 # 20 - 25, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre ; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



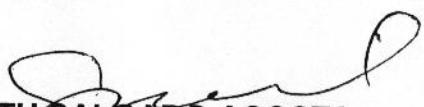
MINAMBIENTE



11165

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH SALGADO ACOSTA
Secretaria General (E)
CARSUCRE

15 JUL 2015

Proyecto: AG.